	ALCALDIA DE SAMACÁ	**MACROPROCESO**	**APOYO**
		PROCESO	**GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL**
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION (MECI 1000:2014 – NTCGP 1000:2009)	**F-GJC- 002**	**Página 1 de 2**
		Versión 3	**01–09-2020**

ACTA DE INICIO

CONVENIO DE ASOCIACION RE ESAL – 009 DE 2026

CIUDAD Y FECHA	Samacá, 04 de septiembre de 2026
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS TECNICO, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE PARA LAS INSTITUCIONES PUBLICAS DEL MUNICIPIO, SEGUNDO SEMESTRE 2026".
DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL Y/O CONTRATISTA	FUNDACION HUELLA PARA EL FUTURO "FUNDEHUELLA" R/L DIANA CATALINA MARULANDA JARAMILLO.
NIT y/o C.C	NIT: 900.149.641-7 - C.C No. 1.049.602.623 expedida en Tunja
CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestal) y RUBRO PRESUPUESTAL	CDP: 2026000787 de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintiséis (2026). Rubro: 2.3.2.02.02.006.01 denominado Alimentación Escolar/Otras Transferencias Corrientes /EDU.
CÓDIGO BPIN	202600000010754
VALOR DEL CONTRATO	MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($1.178.910.849.39) M/CTE
DURACIÓN DEL CONTRATO	CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS CALENDARIO ACADÉMICO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
FECHA SUSCRIPCION CONTRATO	CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE 2026
FECHA DE INICIO	SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE 2026
FECHA DE TERMINACION	DOS (02) DE DICIEMBRE DE 2026
FORMA DE PAGO	La entidad pagará el valor del contrato mediante actas parciales, de acuerdo con las raciones reales y efectivamente suministradas, aplicando el valor ofertado para cada uno de los ítems. En razón de lo anterior, para el trámite de cada pago se deberán cumplir los requisitos establecidos para la presentación de cuentas y diligenciar los formatos definidos para tal fin, debidamente suscritos por las partes (Alcalde Municipal, Supervisor del Contrato, Representante Legal del ejecutor, Supervisor designado por el Departamento y Apoyo a la Supervisión Departamental). En dichos documentos deberá consignarse la relación de las unidades aplicativas de las instituciones educativas, el número de raciones reales y efectivamente entregadas a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar durante el respectivo periodo, debidamente certificadas por los rectores de las instituciones educativas, así como el valor solicitado para pago. Para la autorización de cada uno de los pagos, el contratista deberá allegar el acta parcial correspondiente o el acta de liquidación, según el caso, junto con la certificación de paz y salvo por todo concepto suscrita por el contratista y el supervisor del contrato. Así mismo, para que la supervisión tramite la respectiva cuenta de pago, el contratista deberá cumplir los requisitos legales y radicar ante la ventanilla única del Municipio los siguientes documentos: consolidado de raciones, certificaciones expedidas por los rectores de las instituciones educativas, planillas de registro, soportes de pago de seguridad social del personal vinculado a la operación (manipuladoras de alimentos, personal de entrega de raciones, bodegueros y demás personal), paz y salvos del personal manipulador de alimentos, proveedores, servicios públicos, bodega y demás servicios subcontratados para la ejecución del programa, así como los documentos soporte de las compras locales. Como requisito previo para autorizar cada pago, el supervisor verificará que el contratista se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y en el pago de los aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1562 de 2012. El supervisor dejará constancia de dicha verificación mediante la certificación y los soportes de pago correspondientes, los cuales harán parte integral de la cuenta de cobro o factura presentada para el trámite de pago, cumplidos los requisitos legales, aprobadas las actas correspondientes y surtido el trámite administrativo por parte del Municipio de Samacá, los desembolsos serán efectuados por la Gobernación de Boyacá, en su calidad de entidad responsable del giro de los recursos, de conformidad con lo establecido en el convenio interadministrativo y la normatividad vigente aplicable.
SUPERVISOR	**JHAIL ALEXANDER CORREDOR VALDERRAMA** Secretario General

ACTA DE INICIO

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

REGISTRO PRESUPUESTAL	2026001026 de fecha 4 de septiembre de 2026
GARANTIA	N/A
SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	CUMPLE

En Samacá, a los cuatro (04) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026), los abajo firmantes se reunieron con el objeto de suscribir el Acta de Inicio del **CONVENIO DE ASOCIACION RE ESAL – 09 DE 2026.**

Catalina Marulanda.

FUNDACION HUELLA PARA EL FUTURO "FUNDEHUELLA"
NIT: 900.149.641-7
R/L DIANA CATALINA MARULANDA JARAMILLO.
C.C No. 1.049.602.623 expedida en Tunja
CONTRATISTA

JHAIL ALEXANDER CORREDOR VALDERRAMA
SECRETARIO GENERAL
SUPERVISOR

WILSON CASTIBLANCO GIL
Alcalde Municipal